



NACIONES UNIDAS  
UN LIBRARY

ASAMBLEA OCT 2 1967  
GENERAL UN/SA COLLECTION



Distr.  
GENERAL

A/CONF.32/PC/SR.26  
26 julio 1967  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

COMITE PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL  
DE DERECHOS HUMANOS

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 26a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el lunes 10 de abril de 1967, a las 10.55 horas

SUMARIO

Proyecto de reglamento de la Conferencia (E/CONF.32/PC/6) (continuación)

67-35771

/...

18 E

PRESENTES:Presidente:

Sr. SLIM

(Túnez)

Relator:

Sr. BEEBY

Nueva Zelanda

Miembros:

Sr. GRONDIN

Canadá

Sr. CATES )

Estados Unidos de América

Sra. PAULOS)

Sr. YANGO

Filipinas

Sr. PAOLINI

Francia

Sr. GONSALVES )

India

Sr. PIPARSEWIA)

Sr. HOVEYDA)

Irán

Sr. JALILI )

Sr. SCOLAMIERO

Italia

Srta. MARTINEZ

Jamaica

Sr. NABWERA

Kenia

Sr. CHEIKH ABDALLAHI

Mauritania

Sr. MOHAMMED

Nigeria

Sr. RIOS

Panamá

Sr. MIRZA

Paquistán

Sr. CZAJKOWSKI

Polonia

Srta. RICHARDS

Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte

Sr. FARAH

Somalia

Sr. BEN AIESSA

Túnez

Sr. MASINOVSKY)

Unión de Repúblicas

Sr. VERENIKIN )

Socialistas Soviéticas

Sr. BERRO

Uruguay

Sr. LAZAREVIC

Yugoslavia

Representantes de organismos especializados:

Sr. KNIGHT

Organización Internacional  
del Trabajo

Sr. SALSAMENDI

Organización de las Naciones  
Unidas para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Dr. THOMEN

Organización Mundial de  
la SaludSecretaría:

Sr. SCHREIBER

Director de la División  
de Derechos Humanos

Sr. ROMANOV

Secretario del Comité /...

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA (E/CONF.32/PC/6) (continuación)

El PRESIDENTE invita al Comité Preparatorio a continuar su examen del proyecto de reglamento de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (E/CONF.32/PC.6), capítulo por capítulo.

Capítulo II

El Sr. MIRZA (Paquistán) propone que, en la segunda frase del artículo 6, se omita la palabra "tres", porque mantenerla equivaldría a prejuzgar la decisión del Comité en relación con el artículo 45.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE, observando que hay distintos precedentes con respecto al número de vicepresidentes de las conferencias de las Naciones Unidas, propone que la cuestión del número de vicepresidentes que se plantea en el artículo 6 sea resuelta por los miembros del Comité en consultas privadas, teniendo en cuenta las diferentes regiones geográficas que reconocen las Naciones Unidas y su magnitud respectiva. A fin de que sirva de guía, sugiere la posibilidad de designar cuatro vicepresidentes de Asia, cuatro de América Latina, tres de Europa occidental, siete de Africa y dos de Europa oriental.

El Sr. KOVEYDA (Irán) señala que, en virtud de la índole de la Conferencia, es probable que los Estados envíen personalidades muy distinguidas como representantes, por lo cual sería conveniente fijar un número de vicepresidentes mayor de lo acostumbrado. En cambio, habida cuenta de que la Conferencia sólo durará tres semanas, el número efectivo de vicepresidentes debería ser inferior al sugerido por el Presidente, a fin de que cada uno de ellos tenga oportunidad de presidir por lo menos una sesión.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) opina que el número de vicepresidentes debería ser reducido. A su juicio, debería haber un vicepresidente de cada región geográfica; los cuatro cargos así creados, junto con el de presidente, asegurarían la debida representación a todas las regiones geográficas. Con objeto de evitar dificultades y pérdidas de tiempo a la Conferencia, el Comité debería indicar exactamente el número de vicepresidentes y las regiones geográficas que representarían.

El Sr. MIRZA (Paquistán) apoya la sugerencia formulada por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, pero estima que debería haber dos vicepresidentes de Africa, en virtud de las dimensiones de dicha región. Dado que el Comité debe tratar de prever los problemas que se plantearán a la Conferencia e intentar resolverlos de antemano, el orador conviene en que es menester que se especifique el número de vicepresidentes y se identifiquen las regiones respectivas.

El Sr. CATES (Estados Unidos de América) y el Sr. BERRO (Uruguay) también opinan que el número de integrantes de la Mesa de la Conferencia debería ser reducido.

La Srta. RICHARDE (Reino Unido) considera que cuatro o cinco cargos de vicepresidentes no permitirán que se tenga en cuenta la magnitud respectiva de las diferentes regiones geográficas. De cualquier manera, sería conveniente no adoptar ninguna decisión al respecto, mientras se efectúan las consultas.

El Sr. BERRO (Uruguay) señala que, en última instancia, la propia Conferencia tendrá que decidir el número de sus vicepresidentes. El Comité Preparatorio sólo puede formular sugerencias útiles. El orador agrega que no ve razón alguna para que se indique concretamente a qué regiones han de pertenecer los vicepresidentes, puesto que ello privaría a la Conferencia de la flexibilidad necesaria y únicamente crearía dificultades.

El Sr. HOVAYDA (Irán) observa que un número de vicepresidentes demasiado reducido complicaría la presentación de candidaturas y haría que la Conferencia perdiese un tiempo precioso. Además, los presidentes de las comisiones de la Conferencia, y el relator, en caso de que lo hubiere, serán también miembros de la Mesa de la Conferencia a quienes se aplicaría el principio de la distribución geográfica.

El PRESIDENTE sugiere que el Comité lo autorice a determinar las opiniones de los miembros mediante consultas privadas y a formular una propuesta concreta sobre la cuestión en una sesión ulterior.

Así queda acordado.

El Sr. SCHREIBER (Secretaría), respondiendo a una pregunta formulada por el Sr. BEN ALISSA (Túnez), indica que la fórmula empleada en el artículo 8 es normal en los reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas. Significa que, aunque el Presidente de la Conferencia ejerce considerable iniciativa en virtud del capítulo V, sus decisiones siempre quedan supeditadas a confirmación por la Conferencia.

El Sr. GONSALVES (India) señala que el artículo 8 es idéntico al artículo 36 del reglamento de la Asamblea General.

Quedan aprobados los artículos 7 a 12.

### Capítulo III

El PRESIDENTE sugiere que en la primera frase del artículo 13, se eliminen las palabras "de ... miembros" y "tres", a fin de que haya concordancia entre dicho artículo y el artículo 6.

El Sr. PAOLINI (Francia) opina que el capítulo III no es suficientemente explícito sobre las circunstancias en que se ha de reunir la Mesa.

El Sr. MOHAMMED (Nigeria) se pregunta si es necesario contar con comisiones principales, habida cuenta de que la Conferencia tratará un solo tema.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que el capítulo III se examine una vez que el Comité decida el número de comisiones que la Conferencia ha de crear. En efecto, difícilmente será necesaria una Mesa, si la Conferencia tiene únicamente una o dos comisiones principales cuyas funciones están claramente definidas.

Así queda acordado.

El Sr. LAZAREVIC (Yugoslavia) señala que el artículo 16 prevé la existencia de un Secretario General de la Conferencia - que será en realidad el Secretario General de las Naciones Unidas - y de un Secretario Ejecutivo. En el reglamento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) no existe ninguna disposición relativa al cargo de Secretario Ejecutivo, lo cual constituye un precedente que se podría seguir en el caso presente.

El Sr. SCHREIBER (Secretaría) dice que el Secretario General de las Naciones Unidas es el funcionario principal titular de la Conferencia. En la práctica, el Secretario Ejecutivo sería el Secretario General de la Conferencia y probablemente también ha de representar ocasionalmente al Secretario General de las Naciones Unidas cuando éste no pueda estar presente. El Sr. Schreiber pide al Comité que le conceda un plazo de 48 horas para volver a redactar el artículo 16 a fin de que esos detalles se definan con claridad.

El PRESIDENTE indica que la Conferencia Internacional de Derechos Humanos no es un órgano técnico que se reúna periódicamente como la UNCTAD, sino que tiene un mandato especial conferido por la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) opina que las observaciones formuladas por el representante de Yugoslavia son extremadamente pertinentes. El párrafo 1 del artículo 16 dispone con toda lógica que el Secretario General, o su representante, concurrirá a todas las sesiones de la Conferencia. El párrafo 2 simplemente debería indicar que el Secretario General designará el personal necesario para la Conferencia. El Comité no debe ocuparse del mecanismo de la Conferencia, que constituye un asunto interno que compete a la misma Secretaría, sino más bien de las disposiciones que afectan a los Estados Miembros.

El PRESIDENTE manifiesta que las dificultades con que tropezó la Secretaría al redactar el artículo 16 obedecen principalmente a la disposición concreta que figura en la resolución 2081 (XX) respecto del nombramiento de un Secretario Ejecutivo. Así pues, tal vez fuese conveniente definir las funciones del Secretario Ejecutivo en un párrafo adicional.

El Sr. MIRZA (Paquistán) observa que el artículo 16 se limita a seguir la resolución 2081 (XX) al prever la designación de un Secretario Ejecutivo. Las funciones de este último deberían definirse con claridad.

El Sr. BERRO (Uruguay) dice que, en vista de la resolución citada, el Comité no puede suprimir la disposición referente a la designación de un Secretario Ejecutivo, cuyas funciones deben definirse con claridad. El Comité tendría que conceder al Director de la División de Derechos Humanos el tiempo requerido para volver a redactar el artículo 16.

El PRESIDENTE sugiere la conveniencia de modificar el título del capítulo IV de modo que diga, "Funciones del Secretario General, del Secretario Ejecutivo y de la Secretaría". El párrafo 2 del artículo 16 se referiría entonces solamente a las funciones del Secretario Ejecutivo. No hay nada que impida al Secretario General designar al Secretario Ejecutivo como su representante personal.

El Sr. PAOLINI (Francia) está totalmente de acuerdo en que se definan las funciones del Secretario Ejecutivo. Sin embargo, si el Secretario Ejecutivo fuera al mismo tiempo representante del Secretario General, ello podría provocar confusión con respecto a las funciones de aquél.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que las funciones del Secretario Ejecutivo son de carácter técnico e independientes de las del Secretario General o de su representante.

El Sr. LAZAREVIC (Yugoslavia) propone que la segunda frase del párrafo 1 se redacte del siguiente modo:

"Designará un Secretario Ejecutivo que actuará como su representante en todas las sesiones de la Conferencia y de sus comisiones."

El párrafo 2 quedaría entonces redactado del siguiente modo:

"El Secretario General proporcionará el personal necesario para la Conferencia y sus comisiones, que será dirigido por el Secretario Ejecutivo de la Conferencia."

El Sr. PAOLINI (Francia) considera que la propuesta del representante de Yugoslavia constituye una posible solución por indicar claramente que el Secretario Ejecutivo y el representante del Secretario General deben ser la misma persona. Sin embargo, el Secretario Ejecutivo tiene otras funciones que deben ser definidas.

El Sr. MIRZA (Paquistán) dice que no tiene objeción a la propuesta yugoslava. Sin embargo, tiene entendido que el Secretario General es el Secretario General de la Conferencia. Si no está presente, tal vez desee designar un subsecretario para que lo represente. Pueden plantearse dificultades si el Secretario Ejecutivo es también representante del Secretario General, puesto que tendrá que desempeñar simultáneamente otras funciones. Su delegación desearía que se expresara con claridad que el Secretario Ejecutivo tendrá también a su cargo la secretaría de la Conferencia.

El Sr. BEEBY (Nueva Zelanda) observa que existe una distinción fundamental entre las funciones del Secretario General o de su representante y las del Secretario Ejecutivo. Aunque podría mejorarse la redacción del artículo 16, debe conservarse esta distinción esencial.

El Sr. SCHREIBER (Secretaría) dice que la presente dificultad en amplia medida obedece a que en la resolución 2081 (XX) se pide específicamente al Secretario General que nombre a un Secretario Ejecutivo. Sin duda todos los miembros del Comité están de acuerdo en que corresponde al Secretario General decidir cómo debe desempeñar sus propias funciones. Hay varias disposiciones pertinentes en el reglamento: el párrafo 1 del artículo 16 y también el artículo 17. Las funciones del Secretario General están definidas en el párrafo 2 del artículo 16. Sin embargo, con frecuencia ocurre en conferencias de las Naciones Unidas que el Secretario Ejecutivo sea también representante del Secretario General en parte o en la totalidad de la Conferencia. La facultad discrecional del Secretario General para designar a sus representantes queda incólume. En toda reunión habría una persona que hablara en nombre del Secretario General y otra que desempeñara las funciones de secretario de la reunión. Con todo, el Sr. Schreiber sugiere que en lo relativo a las cuestiones de detalle se deje en manos de la Secretaría.

El PRESIDENTE sugiere aplazar hasta una sesión ulterior la continuación del debate sobre el artículo 16 a fin de permitir a los representantes de Paquistán y Yugoslavia celebrar consultas con el Director de la División de Derechos Humanos en relación con el texto del artículo 16.

Así queda acordado.

Queda aprobado el artículo 17.

#### Capítulo V

Quedan aprobados los artículos 18 a 32.

#### Capítulo VI

Quedan aprobados los artículos 33 a 44.

## Capítulo VII

El PRESIDENTE señala la atención al artículo 45, sobre el cual el Comité deberá tomar una decisión antes de poder aprobar el artículo 6.

El Sr. MIRZA (Paquistán) recuerda que la estructura de las comisiones de la Conferencia se examinó con cierta prolijidad en el anterior período de sesiones del Comité. De conformidad con el párrafo 13 de la resolución 2081 (XX) de la Asamblea General, la Conferencia tendría en su programa tres temas principales: en primer lugar, examinar los avances logrados en materia de derechos humanos; en segundo lugar, evaluar la eficacia de los métodos utilizados por las Naciones Unidas; y en tercer lugar, preparar un programa de nuevas medidas. Se ha sugerido la conveniencia de asignar cada uno de estos temas a una comisión principal; pero esta medida sería artificial y poco práctica. En realidad los temas deberían examinarse consecutivamente, porque el examen tiene que preceder a la evaluación, y es imposible formular el programa hasta no haber terminado de hacer tanto el examen como la evaluación. Todo lo que se necesita, por lo tanto, es una comisión principal que examinaría cada tema por turno. Por supuesto, estaría facultada para designar grupos de trabajo o subcomisiones cuando fuese necesario. El orador propone, por lo tanto, que el texto del artículo 45 se sustituya por el siguiente:

"La Conferencia constituirá una comisión plenaria y las demás comisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones."

El Sr. RIOS (Panamá) pregunta cuál es la práctica normal de las Naciones Unidas en cuestiones como éstas.

El Sr. SCHREIBER (Secretaría) replica que como ayuda que le sirva para tomar una decisión, el Comité podría remitirse a su primer informe sobre la marcha de los trabajos (A/6354). Es corriente en los órganos de las Naciones Unidas que las reuniones plenarias tengan carácter formal y general, y que los trabajos principales se encomienden a una o más comisiones, cuyas recomendaciones se discuten y aprueban en las sesiones plenarias. Es verdad que los tres temas del programa que la Conferencia habrá de examinar están relacionados entre sí, pero esto no excluye que los discutan tres comisiones separadas, puesto que habría contacto entre los miembros de las delegaciones que formasen parte de las diferentes comisiones.

(Sr. Schreiber, Secretaría)

El motivo por el que se han propuesto tres comisiones es que el acopio de trabajo que hay que realizar es considerable y el tiempo escaso. Se proyecta celebrar simultáneamente dos reuniones desde el principio, con la esperanza de que sea posible evitar pérdidas de tiempo al comienzo de la Conferencia, después de la apertura oficial, y continuar el examen del temario en dos órganos a la vez hasta la sesión de clausura.

La Srta. MARTINEZ (Jamaica) dice que su delegación tendrá que reservar su posición, por el momento, sobre el número de comisiones, porque consideraba que tal vez fuesen necesarias más de tres. En todo caso, no se debería tomar ninguna decisión sobre este punto hasta que el Comité haya llegado a un acuerdo sobre el programa provisional.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) apoya la propuesta del Paquistán. Convendría celebrar dos reuniones simultáneas. La Conferencia debería reunirse en sesión plenaria para escuchar las declaraciones de las eminentes personalidades que habrán de representar a sus países y para examinar los voluminosos informes por países. Al mismo tiempo, se debería reunir una comisión plenaria para examinar temas concretos del programa. La comisión plenaria podría crear grupos de trabajo en caso necesario, pero esto podría decidirlo la Conferencia. Esta idea podría quedar indicada modificando la propuesta de Paquistán de modo que quedara redactada como sigue:

"Además de la Comisión de Verificación de Poderes, la Conferencia constituirá una comisión plenaria y las subcomisiones y grupos de trabajo de dicha comisión que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

El Sr. BEEBY (Nueva Zelandia) señala la atención al párrafo 52 del primer informe sobre la marcha de los trabajos del Comité (A/6354), en el que se recogen las opiniones divergentes expresadas en el anterior período de sesiones sobre la cuestión de la estructura de las comisiones. El Comité se enfrenta con dos soluciones extremas: prever cuatro o más comisiones o solamente una. Ha habido consenso en que ninguna de las dos alternativas es aceptable y en que se deberían celebrar cuatro reuniones diarias. El Comité debe pensarlo bien antes de decidirse por una u otra de las dos soluciones. Ciertamente es difícil separar los tres temas del

(Sr. Beeby, Nueva Zelanda)

programa, pero todas las conferencias han logrado superar esta dificultad perenne. La Conferencia tiene un programa recargado y muy poco tiempo para darle cima. Si las reuniones plenarias se dedican a declaraciones formales, la labor principal de la Conferencia tendría que desempeñarla una comisión plenaria, en caso de que se aprobase la propuesta del Paquistán y de la URSS. La Conferencia solamente tendrá valor si puede realizar un análisis cuidadoso de la labor realizada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; debe organizarse de tal modo que esto resulte posible. Por lo tanto, el Sr. Beeby encarece vivamente al Comité que reflexione antes de decidir la creación de una sola comisión plenaria.

El Sr. YANGO (Filipinas) dice que sería preferible aplazar el examen de la estructura de las comisiones hasta después de haber examinado el programa provisional.

El PRESIDENTE sugiere que tal vez fuese prudente dejar que la Conferencia decida cuántas comisiones desea constituir.

El Sr. MIRZA (Paquistán) dice que el debate no ha desvanecido sus propias dudas en cuanto a asignar los tres temas del programa a tres comisiones diferentes. Es posible que sea aceptada la sugerencia del Presidente, pero no puede evitar la sensación de que el Comité faltaría a su deber si no hiciera un mayor esfuerzo por proponer una solución aceptable.

El PRESIDENTE considera que el Comité no debe volver a abrir el debate sobre el número de comisiones, cuestión que se discutió hasta la saciedad en el último período de sesiones. Señala, sin embargo, que las delegaciones partidarias de una comisión única no constituyen la mayoría. Sugiere que el Comité someta una propuesta de transacción a la Asamblea General, que se podría expresar dando la siguiente nueva redacción a la primera frase del artículo 45: "Además de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, la Conferencia constituirá una o más comisiones principales," suprimiéndose las palabras "y las demás" hasta el final de la frase. Se conservaría la segunda frase. Se presentaría la propuesta quedando entendido que la Asamblea General tendría en cuenta los debates anteriores del Comité y el hecho de que las opiniones de las delegaciones han estado muy divididas en esta cuestión.

/...

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) está de acuerdo en que el Comité debería tratar de resolver la cuestión, pero no cree que la fórmula de transacción sugerida por el Presidente constituya una solución aceptable. Si no se resuelve el problema antes de la apertura de la Conferencia, la Conferencia misma desperdiciará gran parte de su tiempo en un estéril debate de procedimiento. El representante del Paquistán ha planteado una seria cuestión de principio, que no se puede pasar por alto. Todos los temas del programa están vinculados indisolublemente y es imposible dividirlos artificialmente si se desea que la Conferencia realice una labor constructiva. La constitución de un gran número de comisiones queda eliminada por los gastos que implica, pero esta objeción no se aplica ni a su propia propuesta ni a la del Paquistán. En todo caso, el Comité debe tomar una decisión si no se quiere comprometer el éxito de la Conferencia antes de que ésta se inicie.

La Srta. RICHARDS (Reino Unido) coincide en que el Comité debe hacer frente a sus responsabilidades y tomar una decisión. Sugiere que, puesto que la decisión sobre el número de comisiones está vinculada con el programa de la Conferencia, el Comité apruebe provisionalmente la propuesta del Presidente y vuelva al tema después de adoptar una decisión en cuanto al programa provisional. Cuando se discuta el programa, conviene tener en cuenta la cuestión de cómo sería posible dividir el trabajo para celebrar debates simultáneos.

El Sr. HOVEYDA (Irán) apoya esta propuesta. Puesto que la Conferencia no es un órgano de las Naciones Unidas, no sería aconsejable señalar el número de comisiones. El Comité debe examinar el programa teniendo presente, en primer lugar, el número de temas que se podría añadir y, en segundo lugar, la documentación de que se dispondrá sobre cada tema. En todo caso, no es posible adoptar una decisión en el momento actual y hay que aplazarla hasta que el Comité se reúna de nuevo inmediatamente antes del próximo período de sesiones de la Asamblea General.

El Sr. FARAH (Somalia) dice que la sugerencia del Presidente le resulta aceptable con una leve enmienda. Propone que las palabras "una o más comisiones principales" sean substituidas por las palabras "una comisión principal y otras comisiones".

El PRESIDENTE acepta dicha enmienda.

El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) propone que se eliminen del texto que ha sugerido el Presidente las palabras "la Mesa de la Conferencia y", y que quede redactado en los términos siguientes, "Además de la Comisión de Verificación de Poderes, la Conferencia constituirá una comisión principal y otras comisiones".

El Sr. MIRZA (Paquistán) apoya esta redacción en el entendimiento de que el artículo se aprobará sólo con carácter provisional, mientras se examina el programa, según ha propuesto la representante del Reino Unido.

Con esta reserva, queda aprobado el texto sugerido por el Presidente con las modificaciones introducidas.

Queda aprobado provisionalmente el artículo 45 con las enmiendas introducidas.

Queda aprobado el artículo 46.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.